

El Contrato de Licencia de Usuario Final de OpenText y los Documentos de Transacción aplicables (definidos a continuación) constituyen el Contrato completo (en conjunto, el "Contrato") con respecto a cada transacción en virtud de la cual el Licenciario puede solicitar el Software y el Soporte asociado (definidos a continuación). El Contrato entra en vigor en la primera de las siguientes fechas: (i) la fecha de la última firma en el Documento de Transacción correspondiente; o (ii) la fecha en que el Licenciario acepte en línea el Documento de Transacción correspondiente ("**Fecha de Entrada en Vigor**"). Si el Licenciario es una persona física que utiliza o accede al Software en nombre de una empresa u otra entidad jurídica, dicha persona declara que tiene la autoridad para vincular a dicha empresa u otra entidad jurídica al Contrato. Tal como se utiliza en el presente documento, "OT" se refiere a la entidad de OpenText que proporciona el Software indicado en el Documento de Transacción correspondiente.

1. Definiciones.

1.1 "**Afiliada**" significa cualquier entidad controlada directa o indirectamente por una de las partes del Contrato, que controle a dicha parte o que se encuentre bajo control común con ella. El control existe mediante la propiedad, directa o indirecta, de la mayoría del capital social en circulación o de los derechos de voto de la entidad en cuestión. Si una entidad deja de cumplir con estos criterios, dejará de ser una Afiliada.

1.2 "**Información Confidencial**" significa cualquier información revelada por una parte a la otra cuando: (i) se identifique como confidencial en el momento de la revelación; o (ii) las circunstancias de la revelación indiquen razonablemente que dicha información debe tratarse como confidencial.

1.3 "**Licenciario**" se refiere a la persona jurídica o física que acepta el Contrato y que se identifica en el DT correspondiente.

1.4 "**Documentación**" se refiere a la documentación para el usuario proporcionada o puesta a disposición por OT para el uso del Software. La Documentación incluye, según corresponda, los Anexos del Modelo de Licencia, las Notificaciones de Terceros, las guías de usuario, los documentos técnicos y los manuales de operación, así como las notas de lanzamiento que OT pone a disposición del público en general.

1.5 "**Modelo de Licencia**" se refiere a las condiciones, derechos y restricciones que rigen el uso bajo licencia del Software, tal como se establecen en el Anexo del Modelo de Licencia correspondiente.

1.6 "**Anexo del Modelo de Licencia**" se refiere al Modelo de Licencia aplicable a cada producto de software con licencia individual, tal como se establece en la versión pertinente de los documentos titulados "**Anexo del Modelo de Licencia**" o "**Autorización de licencia adicional (ALA)**" publicados en <https://www.opentext.com/agreements>.

1.7 "**Software**" se refiere a los productos de software y la Documentación, concedidos bajo licencia al Licenciario en virtud del presente Contrato y contratados de conformidad con un DT, incluidas todas las copias permitidas realizadas por el Licenciario, así como todas las actualizaciones, mejoras, parches, correcciones, modificaciones o nuevas versiones del Software que el Licenciario reciba en virtud del Soporte, a menos que dicha actualización contenga, venga acompañada de o se rija específicamente por un contrato de licencia de usuario final diferente.

1.8 "**Soporte**" se refiere a los servicios de soporte operativo y técnico aplicables al Software, tal como se describen a continuación y en el DT.

1.9 "**Notificaciones de Terceros**" se refiere al documento titulado "Notificaciones de Terceros", disponible en www.opentext.com/agreements, o a las atribuciones de licencia que figuran en un archivo que acompaña al Software o en la Documentación.

1.10 "**Documento de Transacción**" o "**DT**" se refiere a uno o más documentos que detallan los términos específicos de la transacción para la prestación de Software y Soporte, tales como los montos y una descripción e información sobre el Software y el Soporte, los cuales: (i) son acordados por las partes; (ii) pueden llevar por título "Orden", "Formulario de Pedido", "Orden de Producto", "Aviso de renovación", "Anexo", o un título similar; (iii) incluye la Documentación y puede incluir otros documentos que se adjunten o se incorporen por referencia mediante a el DT aplicable; y (iv) se rige por el Contrato, incluida la incorporación por referencia a una URL en un sitio web de OT.

2. **Pedido.** El Licenciario o un Afiliado del Licenciario pueden realizar un pedido de Software o de Soporte. El Licenciario o el Afiliado del Licenciario aceptan el DT aplicable al firmar, realizar el pedido, utilizar o efectuar un pago. OT acepta el pedido al confirmarlo o al habilitar el acceso al Software aplicable. A los efectos del presente Contrato, se considera que el Software se ha entregado cuando se pone a disposición del Licenciario por primera vez para su descarga o se le entrega físicamente.

3. **Periodo de Validez de la Licencia de Software.** Las licencias otorgadas en la Cláusula 4 entrarán en vigor a partir de la Fecha de Entrada en Vigor y serán perpetuas, a menos que se especifique lo contrario en el DT.

4. Concesión de licencias.

4.1 **Licencia.** Salvo que se disponga lo contrario en el DT, o según se describe en la Cláusula 4.3 (Evaluaciones), se otorga al Licenciario una licencia intransferible, de alcance mundial, no exclusiva y para uso comercial interno para descargar, instalar y utilizar el Software y la Documentación según lo establecido en el presente Contrato y con sujeción a los Modelos de Licencia y a la Documentación.

4.2 **Restricciones de uso.** Sin perjuicio de lo anterior, la licencia otorgada en el presente documento no permite al Licenciario, y este no deberá:

4.2.1 ceder, transferir, distribuir, sublicenciar o gravar el Software por cualquier medio a cualquier tercero;

4.2.2 modificar, desagregar o crear obras derivadas basadas en el Software, descifrar, desensamblar, realizar ingeniería inversa o intentar descubrir el código fuente del Software, salvo en la medida en que lo permita la ley aplicable;

4.2.3 utilizar el Software, en su totalidad o en parte, para crear una oferta competitiva;

4.2.4 comercializar o utilizar el Software para subcontratación, alojamiento, servicios ("service bureau") o usos similares, ni permitir el acceso ni el uso en beneficio de ningún tercero;

4.2.5 realizar copias no autorizadas del Software y la Documentación;

4.2.6 eliminar o alterar cualquier aviso de propiedad, etiqueta o marca que se encuentre en cualquier copia del Software o la Documentación;

4.2.7 permitir que cualquier producto de software sin licencia de OT se conecte o interactúe con el Software, a menos que se realice mediante el uso de interfaces de programación de aplicaciones ("API") proporcionadas por OT; o

4.2.8 divulgar públicamente los resultados de pruebas o comparativas del Software a cualquier tercero sin el consentimiento previo por escrito de OT.

4.3 **Evaluaciones.** OT puede proporcionar el Software al Licenciatarlo por un tiempo limitado para que pruebe las funcionalidades disponibles en régimen de "Prueba" (como versiones beta, de evaluación, gratuitas o de vista previa al lanzamiento). El Software de Prueba se concede bajo licencia únicamente con fines de evaluación y pruebas internas, y no para ningún fin de desarrollo, producción, distribución o comercial. El Licenciatarlo recibe una licencia de evaluación, intransferible, mundial, no exclusiva y no sublicenciable, para descargar, instalar, ejecutar y utilizar el Software identificado en el DT correspondiente. El Período de Prueba será de 30 días a partir de la fecha en que se otorgue el acceso, a menos que OT autorice por escrito un período diferente. La licencia de evaluación se extingue automáticamente al finalizar el Período de Prueba, y el Licenciatarlo deberá eliminar y destruir (o, a discreción de OT, devolver) todas las copias de dicho Software y confirmar su cumplimiento por escrito dentro de los 30 días siguientes al final del Período de Prueba. La duración del Período de Prueba para cualquier versión preliminar o beta del Software ("**Software de Versión Previa al Lanzamiento**") será de 60 días a partir de la fecha en que OT entregue el Software, a menos que OT autorice un período diferente por escrito. El Software de Prueba se proporciona "tal cual" y no se ofrecen garantías, acuerdos de nivel de servicio ni soporte técnico. El Licenciatarlo se compromete a informar de inmediato a OT sobre cualquier problema (incluidos errores, fallas, resultados no conformes y comportamientos inesperados) relacionado con la Prueba y con el Software de Versión Previa al Lanzamiento, así como a responder oportunamente a las consultas de OT sobre los resultados de la Prueba del Licenciatarlo. OT podrá optar por no lanzar una versión final del Software de Versión Previa al Lanzamiento o, incluso si se lanza, modificar los precios o las características del Software. La responsabilidad total de OT por todas las reclamaciones relacionadas con la Prueba no excederá los 5,000.00 dólares estadounidenses (o su equivalente en moneda local), independientemente del fundamento de la reclamación.

4.4 **Software de Terceros y Software de Código Abierto ("Open Source").** El software de terceros y el software de código abierto, de propiedad y bajo licencia de terceros, pueden ponerse a disposición sujeto a sus respectivos términos y condiciones de licencia, los cuales prevalecerán en caso de cualquier conflicto con este Contrato. La información sobre el software de terceros o los términos de licencia de código abierto aplicables al Software se puede encontrar en el DT o en la Documentación.

5. **Soporte técnico y mantenimiento de OT.**

5.1 **Programa de soporte y mantenimiento de OT.** Todo el soporte prestado al Licenciatarlo se rige por el presente Contrato y por la versión vigente en ese momento del manual del programa de mantenimiento de software correspondiente (u otros términos aplicables de mantenimiento y soporte de software), tal como se publica en <https://www.opentext.com/agreements> o se proporciona a solicitud del Licenciatarlo. El Soporte se presta durante un período de 12 meses a partir de la fecha en que OT entregue el Software al Licenciatarlo, o del aniversario de dicha fecha.

5.2 **Exclusiones del soporte.** OT no tendrá la responsabilidad de brindar Soporte al Licenciatarlo con respecto a cualquier problema con el Software causado por: (i) la falta de instalación por parte del Licenciatarlo de cualquier actualización o mejora proporcionada por OT que hubiera evitado la supuesta infracción; o (ii) cualquier circunstancia que se considere una exclusión de la Garantía según la Cláusula 7.3.

6. **Precios, Pago e Impuestos.**

6.1 **Precios.** El Licenciatarlo pagará a OT los precios y cargos especificados en el DT por el uso del Software y el Soporte, incluyendo cualquier cargo por exceso de uso y otros cargos y precios aplicables; más cualquier impuesto sobre ventas, uso, consumo, bienes y servicios o impuesto al valor agregado, excepto los impuestos que graven los ingresos de OT, incluyendo, entre otros, las retenciones en la fuente ("**Impuestos Aplicables**"). Salvo que se disponga lo contrario en el Contrato, todos los precios son no reembolsables. El derecho del Licenciatarlo al Software y al Soporte está supeditado al pago por parte del Licenciatarlo de los cargos aplicables según se especifica en el DT. El Licenciatarlo es responsable de adquirir derechos de licencia adicionales antes de cualquier aumento en su uso.

6.2 **Pagos.** Los pagos vencen a los 30 días de la fecha de la factura. Las facturas se emitirán según lo establecido en el DT. Las cuotas y otros cargos adeudados por el Licenciatarlo y no pagados a su vencimiento devengarán intereses a una tasa de uno y medio por ciento (1,5 %) mensual o, si es menor, a la tasa más alta permitida por la ley aplicable definida en la Cláusula 14.2. Si el Licenciatarlo notifica a OT que tiene una controversia de buena fe con respecto a cualquier cargo, deberá realizar igualmente el pago puntual de todos los cargos no controvertidos hasta que se resuelva el cargo en disputa, lo cual las partes acuerdan llevar a cabo sin demora. Si algún monto facturado no disputado permanece sin pagar durante 30 días después de dicha notificación, OT podrá (reservándose todos los demás recursos y derechos legales) rescindir el Contrato conforme a la Cláusula 12.1. El Licenciatarlo asumirá todos los costos en que incurra OT para el cobro de las cuotas vencidas, incluidos los honorarios razonables de abogados.

6.3 **Impuestos.** Todos los precios, montos y cargos no incluyen los Impuestos Aplicables, los cuales serán asumidos y pagados por el Licenciatarlo al recibir una factura fiscal. El Licenciatarlo es responsable de proporcionar a OT todos los números de registro fiscal y copias de los certificados de registro correspondientes. El Licenciatarlo es responsable de autoevaluar cualquier impuesto aplicable de conformidad con las leyes vigentes. El Licenciatarlo es responsable de aplicar la retención en la fuente y/o impuestos similares sobre los pagos a OT. El Licenciatarlo deberá aplicar la tasa de retención más baja posible, tomando en cuenta los tratados fiscales disponibles, al recibir un certificado de residencia válido de OT, según sea necesario para justificar una tasa impositiva más baja. El Licenciatarlo deberá proporcionar a OT, de manera oportuna, copias de los certificados que demuestren que los montos de impuestos retenidos se pagaron a las autoridades fiscales correspondientes de conformidad con las leyes aplicables. OT se reserva el derecho de aumentar los precios acordados para compensar los montos que el Licenciatarlo retenga por tales motivos.

7. **Garantías.**

7.1 **Garantía Limitada.** OT garantiza que: (a) el Software estará libre de virus conocidos al momento de la primera entrega; (b) el Software funcionará sustancialmente de acuerdo con la Documentación que lo acompaña durante 60 días a partir de la fecha de la primera entrega; y (c) el Soporte se prestará con la pericia y el cuidado razonables, en conformidad sustancial con el DT.

7.2 **Exención de responsabilidad de garantía.** LO ANTERIOR CONSTITUYE UNA GARANTÍA LIMITADA Y, SALVO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EN LA MEDIDA EN QUE LO PERMITA LA LEY, OT RENUNCIA A CUALQUIER OTRA GARANTÍA Y CONDICIÓN CON RESPECTO AL SOFTWARE Y AL SOPORTE, YA SEA EXPRESA O IMPLÍCITA, LEGISLATIVAS O DE OTRO TIPO, INCLUIDAS, ENTRE OTRAS, LAS GARANTÍAS DE COMERCIABILIDAD, DE CALIDAD SATISFACTORIA, DE IDONEIDAD PARA UN FIN DETERMINADO, DE TITULARIDAD, DE NO INFRACCIÓN Y LAS GARANTÍAS QUE PUEDAN SURGIR DEL USO, LAS PRÁCTICAS COMERCIALES, EL DESEMPEÑO O EL CURSO DE LAS NEGOCIACIONES. OT NO GARANTIZA QUE EL SOFTWARE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DEL LICENCIATARIO, QUE SU FUNCIONAMIENTO SEA ININTERRUMPIDO, QUE ALCANCE CUALQUIER RESULTADO PREVISTO, QUE SEA COMPATIBLE O QUE FUNCIONE EN COMBINACIÓN CON CUALQUIER OTRO SOFTWARE, APLICACIONES O SISTEMAS, NI QUE CUALQUIER ERROR O DEFECTO PUEDA SER O SERÁ CORREGIDO. EL LICENCIATARIO ASUME LA RESPONSABILIDAD DE TOMAR LAS PRECAUCIONES ADECUADAS EN APLICACIONES DE ALTO RIESGO CONTRA DAÑOS A SU CONTENIDO O A SUS OPERACIONES QUE PUEDAN SER CAUSADOS POR DEFECTOS, INTERRUPCIONES O FALLOS DE FUNCIONAMIENTO DEL SOFTWARE. OT NO TIENE RESPONSABILIDAD ALGUNA POR RECLAMACIONES PRESENTADAS FUERA DEL PERÍODO DE GARANTÍA.

7.3 **Exclusiones de la garantía.** Las garantías de la Cláusula 7.1 (Garantía Limitada) no se aplican si los defectos se deben a: (i) el uso del Software sin seguir la Documentación; (ii) el equipo o la red del Licenciatarlo; (iii) la modificación del Software no autorizada por escrito por una representante

autorizado de OT; (iv) la intervención de cualquier persona no autorizada; (v) otro software utilizado por el Licenciatarlo que no haya sido proporcionado por OT, o para el cual el uso del Software no haya sido diseñado ni autorizado; o (vi) cualquier otra causa que se produzca después de la primera entrega del Software o del soporte ("media") al Licenciatarlo, a menos que haya sido causada por OT. Las garantías de la Cláusula 7.1 no se aplican a (i) ningún Software gratuito o actualizaciones proporcionadas después del período de garantía; ni a (ii) software de código abierto o software de terceros, salvo lo dispuesto expresamente en el DT o en la Documentación.

7.4 Recurso de Garantía. El único recurso del Licenciatarlo en virtud de la garantía anterior es la corrección de los errores en la parte afectada del Software tras una notificación por escrito del Licenciatarlo a OT en la que se describan dichos errores en detalle o, a elección de OT, un reembolso prorrateado de los precios pagados por el Licenciatarlo por la parte afectada del Software que haya dado lugar a la reclamación de garantía. El único recurso del Licenciatarlo en relación con el Soporte es que OT vuelva a prestar el Soporte correspondiente.

8. Confidencialidad. La información confidencial intercambiada entre las partes en relación con el Contrato solo podrá utilizarse con el fin de cumplir con las obligaciones o ejercer los derechos derivados del Contrato o relacionados con él, y, sin el consentimiento de la parte que la divulgue, solo podrá compartirse con sus empleados, Afiliados, asesores profesionales, agentes o contratistas que tengan necesidad de conocer dicha información para apoyar ese propósito y que estén obligados contractualmente a proteger su confidencialidad. La Información Confidencial se protegerá con un grado razonable de cuidado para evitar su uso o divulgación no autorizados durante tres (3) años a partir de la fecha de recepción. Estas obligaciones no abarcan la información que: (i) se vuelva de dominio público sin que se haya incumplido el Contrato; (ii) fuera conocida o pase a ser conocida por la parte receptora sin que exista un deber de confidencialidad; (iii) se divulgue con el consentimiento previo por escrito de la parte divulgadora; (iv) sea desarrollada de manera independiente por la parte receptora; o (v) cuya divulgación sea exigida por la ley, por un tribunal o por un organismo regulador. En caso de que la parte receptora se vea obligada a revelar Información Confidencial en virtud de un proceso legal o gubernamental, la parte receptora notificará con antelación razonable a la parte reveladora (cuando lo permita la ley) para que esta pueda solicitar una orden de protección, si fuera posible. Cada parte receptora es responsable de cualquier acción de sus empleados, Afiliados, asesores profesionales, agentes y contratistas que infrinja esta Cláusula 8.

9. Propiedad. OT, sus Afiliados y sus licenciarios son titulares de todos los derechos, títulos e intereses sobre el Software y la Documentación. Los únicos derechos del Licenciatarlo con respecto al Software y la Documentación son los derechos y licencias expresamente establecidos en el Contrato, y no se conceden otros derechos, ni siquiera implícitamente. No se vende ninguna parte del Software. Los avisos de derechos de autor u otros avisos de propiedad de OT deben permanecer en la Documentación y en el Software. En lo que respecta a la relación entre el Licenciatarlo y OT, el código fuente del Software constituye un secreto industrial de OT, de sus Afiliados y de sus licenciarios. Si se permite la modificación de cualquier Software en virtud de una licencia otorgada por OT, dicha modificación tendrá como único propósito el uso del Software de conformidad con el presente Contrato, y OT será la única propietaria de todas las partes modificadas; además, el Licenciatarlo cede irrevocablemente a OT, a perpetuidad, todos los derechos de propiedad intelectual a nivel mundial y cualquier otro derecho de propiedad sobre cualquier modificación del Software.

10. Indemnización.

10.1 Indemnización. OT indemnizará y defenderá al Licenciatarlo frente a cualquier reclamo, demanda, acción o procedimiento interpuesto contra él ante un tribunal de jurisdicción competente por un tercero que alegue que el Software infringe una patente o un derecho de autor de un tercero ("Reclamación por Infracción") en la medida en que esta surja del uso que el Licenciatarlo haga del Software de conformidad con las disposiciones del Contrato, mediante el pago de las sumas que un tribunal adjudique en firme en contra del Licenciatarlo o que se incluyan en un acuerdo aprobado por OT, así como de los gastos razonables de defensa contra la Reclamación por Infracción en que se haya incurrido antes de notificar a OT dicha Reclamación por Infracción (previa aprobación por escrito de OT).

10.2 Requisitos. Para obtener la defensa y el pago por parte de OT de las Reclamaciones por Infracción, el Licenciatarlo deberá: (i) notificar a OT por escrito sin demora después de que el Licenciatarlo tenga conocimiento de una Reclamación por Infracción; (ii) proporcionar la información que OT solicite razonablemente y brindar asistencia razonable a OT en relación con la defensa de la Reclamación por Infracción; (iii) permitir que OT dirija la defensa y la resolución de la Reclamación por Infracción; (iv) no aceptar ninguna resolución sin la aprobación previa por escrito de OT ni realizar ninguna admisión que vaya en contra de los intereses de OT; y (v) no haber incurrido en un incumplimiento sustancial del Contrato en la medida en que dicho incumplimiento haya dado lugar a la Reclamación por Infracción. OT obtendrá el consentimiento previo del Licenciatarlo para cualquier resolución que incluya una admisión de responsabilidad por parte del Licenciatarlo.

10.3 Medidas Correctivas. Si el Software se convierte, o en opinión de OT pudiera convertirse, en objeto de una Reclamación por Infracción, OT podrá reemplazar o modificar el Software afectado para que no infrinja los derechos de terceros y tenga una funcionalidad sustancialmente equivalente, o bien obtener para el Licenciatarlo el derecho a seguir utilizándolo hasta el final del plazo vigente del Software. Si ninguna de estas alternativas fuera razonablemente viable, OT podrá rescindir la licencia del Software y reembolsar al Licenciatarlo (i) el valor no amortizado del monto pagado por el Software afectado, calculado sobre una base de tres años a partir de la fecha de entrega, o (ii) el saldo de cualquier monto prepago por el Software afectado que no esté disponible para el acceso y uso continuos del Licenciatarlo, si el Software se encuentra bajo una licencia de plazo fijo. La responsabilidad total de OT y el único y exclusivo recurso del Licenciatarlo con respecto a cualquier Reclamación por Infracción se limitarán a las obligaciones de defensa y las medidas correctivas de OT establecidas en esta Cláusula 10.

10.4 Exclusiones. OT no tiene responsabilidad alguna por Reclamaciones por Infracción en la medida en que se basen en: (i) la modificación del Software o desarrollos realizados por cualquier parte que no sea OT; (ii) la falta de instalación por parte del Licenciatarlo de cualquier actualización o mejora proporcionada por OT que hubiera evitado la supuesta infracción; la combinación o el uso del Software con elementos no proporcionados por OT; (iii) el uso no autorizado del Software por parte del Licenciatarlo; o (iv) software de código abierto o software de terceros, independientemente de si está integrado en el Software.

11. Limitación de responsabilidad.

11.1 Limitación del monto de la responsabilidad. Salvo lo establecido en la Cláusula 4.3 (Evaluaciones) y la Cláusula 11.3 (Responsabilidades Ilimitadas), la responsabilidad máxima total de cualquiera de las partes por todos los eventos (o series de eventos relacionados) no excederá los honorarios pagados en el DT correspondiente.

11.2 Limitación de Responsabilidad. En ningún caso cualquiera de las partes será responsable de: (i) daños indirectos, incidentales, especiales, consecuentes o punitivos; o (ii) la pérdida de ingresos, ganancias, ahorros o fondo de comercio, ni de los costos de recuperación o reemplazo de datos o del costo de un Software sustituto, salvo cuando dicha responsabilidad no pueda excluirse o limitarse en virtud de la legislación aplicable.

11.3 Responsabilidades Ilimitadas. Nada de lo dispuesto en la Cláusula 11.1 excluirá o limitará la responsabilidad de cualquiera de las partes por: (i) su conducta dolosa o declaraciones fraudulentas; (ii) sus obligaciones en virtud de la Cláusula 10 (Indemnización); (iii) su infracción o uso no autorizado de los derechos de propiedad intelectual de la otra parte; (iv) sus obligaciones de pago en virtud del Contrato; o (v) asuntos respecto a los cuales la responsabilidad no pueda excluirse o limitarse por la ley aplicable.

11.4 Alcance. Las limitaciones y exenciones de responsabilidad de esta Cláusula 11 se aplican a todas las causas de acción, incluyendo, entre otras, el incumplimiento de contrato, el incumplimiento de garantía, la negligencia, la responsabilidad objetiva, las declaraciones falsas y otros

delitos civiles. Las medidas especificadas en el Contrato son los recursos exclusivos de las partes, independientemente del fundamento de la reclamación.

12. Rescisión.

12.1 Por causa justificada. Una de las partes podrá rescindir el Contrato o cualquier DT por incumplimiento sustancial de la otra parte si esta no subsana dicho incumplimiento dentro de los 30 días siguientes a la notificación por escrito. Además, OT podrá, a su entera discreción, rescindir o suspender el Soporte si el Licenciatario no subsana un incumplimiento sustancial dentro de los 30 días siguientes a la notificación por parte de OT, incluido el incumplimiento en el pago de una factura.

12.2 Medidas tras la rescisión. Tras cualquier rescisión del Contrato o a la fecha efectiva de vencimiento de un DT: (i) OT dejará de poner a disposición el Software; (ii) el derecho del Licenciatario a utilizar el Software terminará y el Licenciatario deberá pagar de inmediato todos los precios y cargos acumulados; (iii) el Licenciatario deberá, de inmediato, devolver a OT o destruir todas las copias de la Documentación; y (iv) cada parte deberá destruir o devolver sin demora todas las copias, copias parciales y cualquier documentación o material que constituya evidencia de la Información Confidencial de la otra parte.

12.3 Supervivencia. Las siguientes disposiciones seguirán vigentes tras la rescisión o fin del Contrato: las cláusulas 4 (Licencia), 6 (Precios, Pago e Impuestos), 7 (Garantías), 8 (Confidencialidad), 9 (Propiedad), 10 (Indemnización), 11 (Limitación de Responsabilidad) y cualquier disposición que, por su naturaleza, deba seguir vigente tras la rescisión o fin del Contrato.

13. Conformidad.

13.1 Verificación. Durante la vigencia del presente Contrato y durante los 24 meses posteriores, el Licenciatario mantendrá registros precisos y suficientes para que OT pueda confirmar que ha cumplido con las condiciones de sus licencias. El Licenciatario completará y devolverá de manera oportuna y precisa (en un plazo de 30 días a partir de la solicitud de OT) cualquier cuestionario de autoauditoría, junto con una declaración de un representante autorizado del Licenciatario que confirme que las respuestas del Licenciatario al cuestionario reflejan de manera precisa y completa el uso que este hace del Software. OT podrá auditar una vez al año los registros y los sistemas informáticos del Licenciatario (incluidos servidores, bases de datos y todo otro software y hardware aplicable) para garantizar que el Licenciatario cumpla con las disposiciones de este Contrato. El Licenciatario deberá cooperar con OT, proporcionarle dichos registros y declarar su conformidad con este Contrato. OT podrá suspender el Soporte en caso de que el Licenciatario no coopere razonablemente con OT conforme a esta Cláusula 13.

13.2 Disconformidad. Si se determina que el Licenciatario no cumple con la licencia del Software, se considerará que el Licenciatario ha confirmado su necesidad de obtener licencias adicionales de OT al precio de lista vigente en ese momento para cumplir con los términos del Contrato; OT podrá facturar y el Licenciatario deberá pagar de inmediato todas las licencias e impuestos aplicables, más los precios de Soporte correspondientes al período en que el Licenciatario no cumplió con la licencia del Software. OT podrá facturar al Licenciatario los precios e impuestos que este deba pagar por el uso del Software que exceda el número o el tipo de licencias de Software otorgadas en el DT.

14. Disposiciones Varias.

14.1 Contrato Completo; Modificación; Renuncia. El Contrato representa el acuerdo completo entre las partes y sustituye cualquier negociación, discusión o acuerdo entre las partes. Las órdenes de compra del Licenciatario no sustituyen ni modifican el Contrato ni ningún DT. Cualquier modificación del Contrato deberá realizarse por escrito y estar firmada por ambas partes. Ninguna renuncia constituye novación o renuncia a cualquier incumplimiento anterior o posterior.

14.2 Entidad Contratante de OT; Ley Aplicable; Fuero.

14.2.1 Ley Aplicable; Fuero. El Contrato se rige por las leyes de la jurisdicción de aplicación de la Entidad Contratante de OT, tal como se especifica a continuación, excluyendo: (a) las normas de conflicto de leyes o de elección de ley de dicha jurisdicción; y (b) la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías. Además, las partes acuerdan que la Ley Uniforme de Transacciones de Información Computada ("Uniform Computer Information Transaction Act") o cualquier versión de la misma, adoptada por cualquier jurisdicción, en cualquier forma ("UCITA"), no se aplicará al Contrato. En la medida en que la UCITA sea aplicable, las partes por la presente optan por excluirse de la aplicación de la UCITA de conformidad con las disposiciones de exclusión contenidas en la misma.

Si la entidad contratante de OT tiene su domicilio en:	La ley aplicable es:	El Fuero es exclusivo para los tribunales ubicados en:
Estados Unidos de América	Delaware y la ley federal de los Estados Unidos que sea aplicable	Delaware, EE. UU.
Canadá	Ontario y la ley federal de Canadá	Toronto, Ontario, Canadá
México	México	Ciudad de México, México
Brasil	Brasil	Ciudad de São Paulo, São Paulo, Brasil.
Cualquier país de América, salvo los que se indiquen lo contrario en esta tabla	Delaware y la legislación federal de los Estados Unidos que sea aplicable	Delaware, EE. UU.
Inglaterra	Inglaterra y Gales	Inglaterra y Gales
Francia	Francia	Tribunal de Comercio de Nanterre, Francia
Alemania	Alemania	Múnich, Alemania
Cualquier país de Europa, Oriente Medio o África, salvo que se indique lo contrario en esta tabla	Inglaterra y Gales	Inglaterra y Gales
Australia o Nueva Zelanda	Nueva Gales del Sur, Australia, y la legislación federal australiana aplicable	Nueva Gales del Sur, Australia
India	India	Bengaluru (Bangalore), India
China	China	China
Japón	Japón	Tokio, Japón
Cualquier país de Asia, Asia Oriental o Asia Meridional (excepto India, Japón, China, Australia o Nueva Zelanda)	Singapur	Singapur
Todos los demás países	Delaware y la legislación federal de Estados Unidos aplicable	Delaware, EE. UU.

14.2.2 Cada una de las partes renuncia a cualquier derecho que pudiera tener para objetar dicha jurisdicción, incluidas las objeciones basadas en la jurisdicción personal o en el forum non conveniens (foro inconveniente).

14.2.3 En caso de disputa entre las partes, la parte ganadora tendrá derecho a cobrar a la otra parte los costos razonables y los honorarios de abogados en los que haya incurrido para hacer cumplir el Contrato.

14.3 Términos Específicos sobre la Ley Aplicable. Los Términos Complementarios sobre la Ley Aplicable que se encuentran en el Anexo A especifican ciertos términos específicos de cada país que modifican y/o complementan el presente Contrato donde se aplica.

14.4 Interpretación. En caso de conflicto o inconsistencia entre los documentos que constituyen el Contrato, se aplicará el siguiente orden de precedencia: (i) el DT; (ii) otros documentos incorporados por el DT aplicable; y (iii) este Contrato ("EULA").

14.5 Relación entre las partes. La relación entre las partes establecida por el Contrato es la de contratistas independientes y no la de empleador/empleo, mandante/agente, sociedad, empresa conjunta o representante de la otra parte. Ninguna de las partes está autorizada a realizar declaraciones, celebrar contratos ni asumir compromisos en nombre de la otra parte.

14.6 Derechos de Terceros. El Contrato ni ninguna transacción realizada en virtud del mismo crea ningún derecho ni causa de acción para ningún tercero.

14.7 Verificación automatizada. El Software puede contener o requerir una clave de licencia para impedir la instalación no autorizada o para hacer cumplir los límites de la licencia del Software, y puede contener dispositivos o funcionalidades para supervisar el cumplimiento de este Contrato por parte del Licenciario.

14.8 Revendedores. Las obligaciones de OT con respecto a los productos o servicios suministrados por OT y contratados por el Licenciario a través de un revendedor autorizado de OT se limitan a los términos y condiciones de este Contrato y de la Documentación. En el caso de contrataciones a un revendedor, los precios y las condiciones de pago aplicables son los establecidos en el contrato independiente entre el Licenciario y el revendedor, y no se aplicarán los términos de este Contrato relacionados con los precios, la facturación y los pagos de OT. OT no se hace responsable de los actos u omisiones del revendedor, ni de ningún otro producto o servicio que este suministre al Licenciario.

14.9 Cesión. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir de otro modo el Contrato (ni ninguno de sus derechos u obligaciones) en virtud del mismo, ya sea en su totalidad o en parte, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. Sin embargo, no se restringen las transferencias o cesiones por parte de OT a una filial, o en relación con la venta de la parte del negocio de OT que incluya el Software o el Soporte.

14.10 Publicidad. Ninguna de las partes utilizará en ninguna actividad de publicidad, promoción, marketing u otra actividad similar, ningún nombre, nombre comercial o marca registrada de la otra parte sin el consentimiento previo por escrito de dicha parte.

14.11 Leyes de exportación. El Software y la Documentación pueden estar sujetos a las leyes de control de exportaciones de Canadá, Estados Unidos, la Unión Europea u otros países. El Licenciario se compromete a cumplir con todas las regulaciones de exportación e importación aplicables, incluyendo, entre otras, las Regulaciones de Administración de Exportaciones ("Export Administration Regulations") del Departamento de Comercio de los Estados Unidos, las sanciones comerciales y económicas impuestas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros ("Office of Foreign Assets Control") del Tesoro de los Estados Unidos y las restricciones de usuarios finales y de destino emitidas por el gobierno de los Estados Unidos y otros gobiernos, y no permitirá el uso del Software de manera que infrinja o facilite la infracción de dichas regulaciones. El Licenciario no deberá proporcionar acceso al Software, a la Documentación o al Contenido a ningún usuario final, región o país en el que las transacciones estén prohibidas por sanciones de control comercial o medidas de bloqueo.

14.12 Fuerza mayor. Ninguna de las partes será responsable por el retraso o el incumplimiento de sus obligaciones no monetarias debido a causas que escapen a su control razonable, incluyendo, entre otras, casos de fuerza mayor, desastres naturales, epidemias u otras emergencias de salud pública, terrorismo, indisponibilidad de instalaciones de comunicación o fuentes de energía de terceros, disturbios o guerra.

14.13 Notificaciones. Todas las notificaciones deberán realizarse por escrito y enviarse mediante un servicio de mensajería reconocido a nivel nacional o por transmisión electrónica, dirigidas al Departamento Jurídico a la dirección especificada en el DT, a menos que una de las partes designe por escrito una dirección diferente, y entrarán en vigor en el momento de su recepción.

14.14 Revisión e interpretación legal. Ambas partes han tenido la oportunidad de someter el Contrato a revisión legal. Las partes acuerdan que el Contrato es resultado de la negociación entre ellas. El Contrato no se interpretará a favor ni en contra de ninguna de las partes por motivos de autoridad. Los títulos utilizados en este Contrato son únicamente para fines de conveniencia. El término "cláusula" se refiere a todas las subsecciones que se encuentran debajo del título de una cláusula (p. ej., 3.0) y el término "subcláusula" se refiere a las subsecciones numeradas secuencialmente que siguen a una cláusula (p. ej., 3.1). Si un tribunal de jurisdicción competente considera que alguna disposición del Contrato es contraria a la ley, dicha disposición será modificada por el tribunal e interpretada de manera que se cumplan lo mejor posible los objetivos de la disposición original, y las disposiciones restantes del Contrato seguirán vigentes.

14.15 Software informático comercial. El Software es "software informático comercial" y su uso, duplicación o divulgación por parte del gobierno de los Estados Unidos está sujeto a las restricciones establecidas en este Contrato y a la legislación aplicable.

14.16 Hardware. Cuando OT proporcione Software integrado en un dispositivo o proporcione hardware al Licenciario para su uso junto con el Software, se aplicarán los términos y condiciones adicionales relativos al hardware que se establecen en el DT. Salvo que se indique expresamente en un DT, OT se exime de toda garantía, condición y responsabilidad con respecto al hardware.

14.17 Idioma de referencia. El Contrato se redactará e interpretará en idioma inglés. Cualquier traducción tiene únicamente fines de conveniencia, y cualquier inconsistencia lingüística o diferencia de interpretación que surja de la traducción se resolverá a favor de la versión en idioma inglés. (Para Canadá: Les parties aux présentes confirment leur volonté que cette convention, de même que tous les documents et avis qui s'y rattachent ou qui s'y rattacheront, soient rédigés en langue anglaise. (Traducción: Las partes confirman que este Contrato y toda la documentación relacionada está y estará en idioma inglés)).

El resto de esta página se ha dejado en blanco intencionalmente.